

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES

ACTA

AÑO: 2013

Nº: 26 MES: MAYO

SESIÓN DE FECHA: 28 DE MAYO DE 2013

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CONTIENE: - Asistencia
- Citación
- Versión Taquigráfica
- Resoluciones

XLVII LEGISLATURA DEPARTAMENTAL

Tercer Período

Canelones, 28 de mayo de 2013
 XLVII LEGISLATURA
 26° SESIÓN EXTRAORDINARIA
 Tercer Período

PRESIDE: EDILA ADRIANA ODAZZIO
 Presidenta

ACTÚAN EN SECRETARÍA: SEÑOR JUAN RIPOLL
 Secretario General

GRACIELA SANTOS
 Directora General Legislativa Interina

S U M A R I O

1.-ASISTENCIA.

2.-TEXTO DE LA CITACIÓN.....

3.- ASUNTOS ENTRADOS

4.- CUARTO INTERMEDIO

**5.- OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS A LA
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LA JUNTA
 DEPARTAMENTAL DE CANELONES, EJERCICIO 2013-2015.**

-Se vota afirmativamente el informe de Comisión.

6.- SE LEVANTA LA SESIÓN.

1.- ASISTENCIA

2.- TEXTO DE LA CITACIÓN

Canelones, 24 de mayo de 2013.

CITACIÓN N° 26/2013.

La Junta Departamental se reunirá en Sesión Extraordinaria el próximo 28 de mayo del corriente a las 18.00 horas, para dar cuenta de los

ASUNTOS ENTRADOS: (Art. 33° del Reglamento Interno) y considerar el siguiente

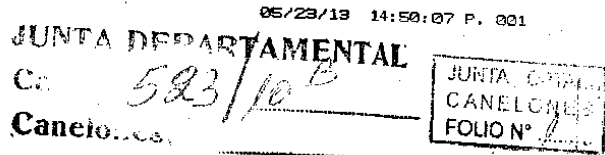
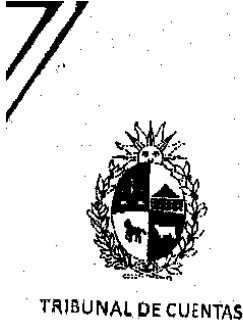
ORDEN DEL DÍA

1) **OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES, EJERCICIO 2013-2015. Informe de la Comisión Permanente N° 1.**

Mayoría Absoluta Parcial.
(Carp. 523/10B) (Entr. 7187/13) (Rep. 26).

Sra. GRACIELA SANTOS
Secretaria General Interina

REPARTIDO N° 26
CITACIÓN N° 26
SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013



RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 22 DE MAYO DE 2013
(E. E. N° 2013-17-1-0002794 E. N° 2484 y 2641/13)

"VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Canelones para los Ejercicios 2013-2015;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 273 Numeral 6) de la Constitución de la República y 483 de la Ley N° 17.296;

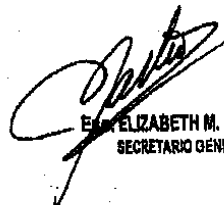
2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República y Ley N° 17.296 Artículo 483;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Emitir su Dictamen constitucional respecto al Proyecto de Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Canelones correspondiente al período 2013-2015, en los términos del Dictamen que se adjunta;
- 2) Observar el documento por lo establecido en los párrafos 2.2) y 3.3);
- 3) Téngase presente lo establecido en el párrafo 3.2) del Dictamen;
- 4) Señalar que las asignaciones presupuestales proyectadas deberán ser financiadas por la Intendencia;
- 5) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Canelones;
- 6) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Canelones".

mb


ELIZABETH M. CASTRO
 SECRETARIO GENERAL

05/23/13 14:50:07 P.

RECEBIDO
CANELONES
FOLIO N°

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Modificación Presupuestal para los Ejercicios 2013-2015 de la Junta Departamental de Canelones. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa representan las afirmaciones del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Modificación Presupuestal, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 225 de la Constitución de la República y 483 de la Ley N° 17.296 y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes

1.1) La Junta Departamental de Canelones en Sesión de 6 de mayo de 2013, aprobó de conformidad con el Artículo 273 Numeral 6) de la Constitución de la República, en general por mayoría de 22 votos y, en particular, por las mayorías que se indican y que superan las requeridas, el Proyecto de Modificación Presupuestal de esa Corporación para el período 2013-2015.

1.2) Por Oficio N° 1491/13 de 7 de mayo de 2013, la Junta Departamental de Canelones remitió las actuaciones a efectos de recabar el Dictamen de este Tribunal, ingresando oficialmente en Sesión de 8 de mayo de 2013 (Ordenanzas N° 51 de 22 de noviembre de 1972 y 69 de 20 de julio de 1994).

1.3) Por Oficio N° 3608/13 de 7 de mayo de 2013, el Tribunal de Cuentas solicitó la remisión de información complementaria, interrumpiendo el plazo constitucional.

1.4) Por Oficio N° 1527/2013, se remitió la información complementaria

05/23/13 14:50:07 P. 003



TRIBUNAL DE CUENTAS

solicitada, la que ingresó oficialmente en Sesión de 22 de mayo de 2013.

2) Análisis de las asignaciones proyectadas

2.1) Las asignaciones proyectadas se exponen a nivel de objeto, presentándose en forma comparativa con las vigentes. Su resumen, a nivel de grupos (expresado en pesos uruguayos a valores de 1 de enero de 2013) se ajusta al siguiente detalle:

Grupo	Vigente 2013	Proyectado Anual 2013-2016
0 - "Servicios Personales"	96.451.500	103.999.000
1 - "Bienes de Consumo"	9.314.700	9.553.800
2 - "Servicios No Personales"	24.011.100	28.373.300
3 - "Bienes de Uso"	1.331.800	1.431.400
7 - "Transferencias"	651.800	700.300
Totales	131.760.700	144.057.800
Partida Especial Sala Sesiones	7.000.000	17.000.000
Total Presupuesto	138.760.700	161.057.800

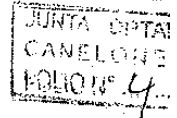
2.2) La partida especial destinada por única vez en el Ejercicio 2013 a la construcción y equipamiento de la Sala de Sesiones deberá ser asignada a un Programa de Inversión con la apertura de objetos correspondientes

3) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias.

3.1) Se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 225 y 273 Numeral 6) de la Constitución de la República y art. 483 de la Ley N° 17.296.

3.2) Para el caso de que se llevaran a cabo negociaciones con la Asociación de Funcionarios a los efectos de los ajustes o mejoras salariales (Artículo 6 in fine), una vez que se llegue a un acuerdo, dichas mejoras o ajustes deberán

05/23/13 14:55:09 P. 001



TRIBUNAL DE CUENTAS

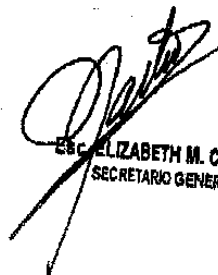
ser incorporados en la inmediata instancia presupuestal que corresponda (Artículo 86 de la Constitución de la República)

3.3) La partida establecida en el Artículo 14 del Decreto 9/2010 de 17 de diciembre de 2010 reglamentada por el Artículo 2 del Decreto 15/2011 de 15 de mayo de 2011 y modificada por el Artículo 8 del Decreto 39/2012 de 25 de abril de 2012 (Modificación Presupuestal Ejercicio 2012), destinada a cubrir gastos de Secretaría particular o asesoramiento de los Señores Ediles, no se ajusta a lo establecido en el Numeral 2) de la Resolución del Tribunal de Cuentas del 22 de diciembre de 2010 y contraviene el Artículo 295 de la Constitución de la República.

4) Opinión.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Canelones para el período 2013-2015 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos 2.2) y 3.3)

Montevideo, 20 de mayo de 2013


ESC. ELIZABETH M. CASTRO
 SECRETARIO GENERAL

Canelones, 27 de mayo de 2013

COMISIÓN PERMANENTE N° 1.

CARPETA: 523/10BENTRADA: 7187/13

VISTO: las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas a la Ampliación Presupuestal para el ejercicio 2013 y siguientes de la Junta Departamental de Canelones, Decreto 64 de 6/5/13.

RESULTANDO: que se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 273 Numeral 6 de la Constitución de la República y 483 de la Ley 17.296.

CONSIDERANDO: I) que respecto a la observación contenida en el párrafo 2.2) se vuelve menester aclarar que es una partida especial y constituye un único programa de inversión correspondiendo a un único objeto. De esta forma fue entendida por el Tribunal de Cuentas en la Ampliación Presupuestal 2012, en la cual se le dio el presente formato sin que correspondiera ninguna observación;

II) que la observación formulada en el párrafo 3.3) correspondiente a la partida establecida en el Artículo 14 del Decreto 9/2010 de 17/12/10 reglamentada por el Artículo 2 del Decreto 15/2011 de 15/5/11 y modificada por el Artículo 8 del Decreto 39/2012 de 25/4/2012, destinada a cubrir los gastos de Secretaría particular o asesoramiento de los Sres. Ediles, así como el reintegro de gastos de locomoción de los mismos; no afectan el carácter honorario de la función de Edil Departamental establecida en el Artículo 295 de la Constitución de la República, porque los reintegros son resarcitorios de los gastos en los que incurren los curules para cumplir eficientemente con su función sin tener carácter remunerativo y que a criterio de esta asesora la observación formulada por parte del Tribunal de Cuentas, en Sesión de fecha 22/5/2013 no es de recibo, y conforme a lo dispuesto por el Art. 225 de Constitución de la República corresponde remitir las presentes actuaciones a la Asamblea General.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, esta Comisión aconseja al Plenario del Cuerpo el siguiente,

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Aceptar la observación formulada por el Tribunal de Cuentas contenida en el párrafo 2.2) del dictamen adoptado en sesión de fecha 22/5/13 (E.E. N° 2013-17-1-0002794 E. 2464 y 2641/13), a la Ampliación Presupuestal de la Junta Departamental de Canelones correspondiente al período 2013-2015 (Decreto 64/13), adjuntando la planilla correspondiente.

2. No aceptar la observación formulada por el Tribunal de Cuentas en el párrafo 3.3 del dictamen mencionado, por los argumentos ut supra referenciados.

3. Remitir la Ampliación Presupuestal de la Junta Departamental de Canelones correspondiente al período 2013-2015, con las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas a la Asamblea General, conforme a lo indicado en el Artículo 225 de la Constitución de la República.

4. Remitir copia de las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas.

5. Regístrese y aplíquese la excepción prevista en el inc. 3 del Art. 72 del Reglamento Interno de la Junta Departamental.

Aprobado por UNANIMIDAD 8/8

EDGARDO DUARTE

Presidente

ALEJANDRA GOINHEIX

Vicepresidenta

ROBERTO SARAVIDA

GUSTAVO BAPTISTA

AUREL LARRAÑAGA

UBALDO AITA

ALVARO PUERTO

CARMELO CAPOZZOLI

ANDREA RODRÍGUEZ MARIA ELENA LASA

Secretarias de Comisión

PROGRAMA INVERSION SALA DE SESIONES

3.8.2 – Otras Edificaciones \$ 17.000.000

3.- ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 18:28)

SEÑOR CARBALLO (Enrique).- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Enrique Carballo.

SEÑOR CARBALLO (Enrique).- Señora Presidenta: por tratarse de una sesión extraordinaria, se debe fijar la hora de finalización de la sesión. Moción que finalice a las 20 horas.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Enrique Carballo.

(Se vota:)

_____ **23 en 26. AFIRMATIVA.**

Dese lectura a los asuntos entrados.

SEÑOR CARBALLO (Enrique).- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Enrique Carballo.

SEÑOR CARBALLO (Enrique).- Señora Presidenta: como los asuntos entrados han sido repartidos a todos los señores ediles, voy a mocionar que se omita su lectura.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Enrique Carballo.

(Se vota:)

_____ **23 en 27. AFIRMATIVA.**

(Los asuntos entrados cuya lectura se resolvió suprimir son los siguientes:)

4.- CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR CARBALLO (Enrique).- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Enrique Carballo.

SEÑOR CARBALLO (Enrique).- Señora Presidenta: solicito un cuarto intermedio de 20 minutos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Enrique Carballo.

(Se vota:)

_____ **21 en 27. AFIRMATIVA.**

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por 20 minutos.

(Es la hora 18:29)

**5.- OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS A LA MODIFICACIÓN
PRESUPUESTAL DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES,
EJERCICIO 2013-2015**

(VUELTOS A SALA)

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 18:53)

Se pasa a considerar el único asunto del Orden del Día: “OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES, EJERCICIO 2013-2015. Informe de la Comisión Permanente N° 1. Mayoría Absoluta Parcial. (Carp. 523/10B) (Entr. 7187/13) (Rep. 26).”

En discusión.

SEÑOR DUARTE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Edgardo Duarte.

SEÑOR DUARTE.- Señora Presidenta: simplemente, quiero relatar cómo manejamos este tema en la Comisión Permanente N°1.

Las observaciones del Tribunal de Cuentas que se le hicieron al presupuesto de esta Junta están centradas, fundamentalmente, en dos aspectos. El primero es la solicitud de que se constituya un programa de inversión a los efectos de tener una discriminación por rubro en la construcción de la sede de esta Junta. El segundo es la interpretación que tiene el Tribunal de Cuentas con respecto a la Constitución de la República y a la calidad de honorario del cargo de edil.

En la sesión de ayer de la Comisión Permanente N°1, la bancada oficialista presentó un proyecto para rechazar ambas observaciones y enviarlas a la Asamblea General. Dada una solicitud del Partido Nacional, específicamente del señor edil Álvaro Puerto, quien nos planteaba que no entendía conveniente rechazar la observación que solicitaba la formación de un programa de inversión para la construcción de la sede —solicitud a la que accedimos—, surgió el proyecto de resolución que todos los señores ediles hoy tienen sobre su escritorio. El proyecto votado plantea aceptar la observación contenida en el párrafo 2.2 y

rechazar la formulada en el párrafo 3.3, y contó con el apoyo unánime de los ediles presentes en la sesión de la Comisión Permanente N°1.

SEÑORA LANCASTER.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora edila Elena Lancaster.

SEÑORA LANCASTER.- Señora Presidenta: solicito un cuarto intermedio de 15 minutos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por la señora edila Elena Lancaster.

(Se vota:)

_____ **26 en 30. AFIRMATIVA.**

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por 15 minutos.

(Es la hora 18:55)

(VUELTOS A SALA)

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 19:10)

Continúa en discusión el único asunto del Orden del Día.

SEÑOR PUERTO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor edil Álvaro Puerto.

SEÑOR PUERTO.- Señora Presidenta: queremos refrendar las palabras del señor edil preopinante, porque así fue como se llevó a cabo la discusión en la Comisión Permanente N°1. Por otra parte, tenemos una duda que deseamos evacuar, si la Mesa lo permite, preguntando al respecto al señor asesor contable del Cuerpo.

La observación que esgrime el párrafo 2.2, además de pedir la creación de un programa de inversión, habla de la apertura de los objetos correspondientes. Para quedarnos más tranquilos y para que conste en actas, queremos preguntar si el programa creado como

3.8.2 prevé las aperturas correspondientes, es decir, los diferentes rubros con que van a llevar adelante la obra de construcción de la nueva sala de sesiones.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor asesor contable.

SEÑOR ASESOR CONTABLE (Cr. Néstor Tesitore).- Cuando el Tribunal de Cuentas pidió la creación del programa y la apertura según el clasificador de gastos por objeto, en realidad no tuvo en cuenta el tipo de obra que se está planteando por parte de la Junta Departamental.

La posibilidad de apertura en un programa existe, y se debe concretar cuando estamos hablando de contrataciones separadas, por ejemplo, en el caso de una obra, esta podría haber sido por administración directa. En ese caso, la Junta hubiese contratado obreros, por un lado, y eso —las remuneraciones— debería estar cargado al rubro cero. Por otro lado, los materiales tendrían que estar cargados a los rubros correspondientes, y así se integraría el programa.

En este caso en particular, la Junta optó por otro tipo de contratación: una obra por contrato. Por lo tanto, prevé un solo objeto: la contratación y pago a la empresa constructora. Por eso es que no se hace una apertura mayor. Lo único que se hace es identificar el objeto al cual hay que imputar, que son gastos. En ese sentido, no corresponde otra apertura.

SEÑOR PUERTO.- Tengo otra pregunta.

Por como usted lo dice, esto se hizo por administración por contrato. Por ejemplo, esto se inscribe en el BPS. En el F2 se pone la empresa, pero los aportes patronales, los aportes BPS, son obligación de esta corporación. ¿Estamos de acuerdo?

SEÑOR ASESOR CONTABLE (Cr. Néstor Tesitore).- Sí.

SEÑOR PUERTO.- Entonces, por ejemplo, ahí tenemos un rubro que es independiente de lo que va a venir en la boleta, más IVA cargado, del contrato de que estamos hablando.

Nosotros pretendíamos que hubiese alguna discriminación básica. Obviamente, la licitación se hizo por los materiales también. Eso vendrá en la boleta, más el IVA, porque también son servicios. Pero, como yo digo en el ejemplo y como usted dijo correctamente, esas dos formas de administración son con relación a la discriminación que hace el BPS sobre las formas de trabajar. ¿Cómo se van a discriminar los aportes que va a hacer la Junta Departamental de los funcionarios que va a presentar en el F2 la empresa contratada?

SEÑOR ASESOR CONTABLE (Cr. Néstor Tesitore).- Los aportes patronales que se van a generar por esta obra son accesorios a la contratación principal, que es la de la empresa. Por lo tanto, corresponde imputarlos al mismo rubro.

Distinto sería si, como dije anteriormente, nosotros hubiésemos contratado, aun manejándonos en una obra por contrato, por ejemplo, a los arquitectos que dirigen la obra. Allí tendríamos que generar un rubro para eso. En este caso, como los arquitectos los proporcionó la Intendencia y no implican ningún costo para la Junta, no es necesario generar ninguna apertura adicional.

Reitero: estos aportes son accesorios, por tanto, van imputados al mismo rubro de la factura principal de las obras, que es el rubro previsto para construcción. Dentro del clasificador hay distintos tipos de obras; el 3.8.2 es el que corresponde a esta obra, con la factura principal y las leyes sociales que generan esa factura.

SEÑOR PUERTO.- En conclusión, ¿usted está en condiciones de decirnos que con la creación de este programa se cumple en un 100% la sugerencia planteada por el Tribunal de Cuentas de la República?

SEÑOR ASESOR CONTABLE (Cr. Néstor Tesitore).- Sí.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe de Comisión.

(Se vota:)

_____ **27 en 31. AFIRMATIVA.**

(TEXTO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA:)

6.- SE LEVANTA LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiéndose agotado la consideración del Orden del Día, se levanta la sesión.

(Es la hora 19:20)

EDILA ADRIANA ODAZZIO

Presidenta

JUAN RIPOLL

Secretario General

OLGA LEITES

CLAUDIA CUITIÑO

ROSARIO TOLEDO

MÓNICA FERRARI

ADRIANA MARTÍNEZ

PATRICIA DÍAZ

TATIANA TEIGEIRA

Cuerpo de Taquígrafos